GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

**RESOLUCION N° 1090-HPDGR-2023**

**SAN JUAN,** 24 OCT 2023.

**VISTO:**
El Expediente N° 802-001054-2023, registro del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson, dependiente del Ministerio de Salud Pública; y,

**CONSIDERANDO:**
Que por dichas actuaciones se tramito la contratación del servicio de provisión de fibras de monitoreo de presión intracraneana (catéter de PIC) y monitores en calidad de comodato, destinado a los servicios de Terapia Intensiva Adulto y Terapia Intensiva Pediátrica de este nosocomio según resolución N° 0598-HPDGR-2023.
Que según Resolución N°0953-HPDGR-2023 se deja sin efecto dicha Contratación
Que Gerencia y Dirección Administrativa autorizan nuevo llamado de Contratación.
Que obra en los actuados el pedido fundado y la autorización previa del presente tramite bajo la normativa prevista en la Ley de Ética Publica N° 560-E, Ley de Emergencia Pública N° 783 P, sustituida en los Artículos 1° y 4° por la Ley N° 2460-P, Decreto N° 1666- SESP-2006, por el procedimiento de Contratación Directa, Modalidad Pluriproponente, en merito de lo apuntado por el Director Administrativo del Hospital Doctor Guillermo Rawson.
Que el Decreto N° 2149-MHF-2022 con su Anexo I y II -Declaración Jurada-, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
Que de acuerdo a lo establecido en la Ley 2484-I, Artículo 5°, podrán contraerse obligaciones susceptibles de traducirse en compromisos sobre presupuestos a aprobarse para ejercicios posteriores. En estos casos se autoriza a comprometer en cada ejercicio los créditos necesarios para atender la obligación de pago de cada año.
Que deben aprobarse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que conjuntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales forman parte de la contratación.
Que interviene el Departamento Contable.
Que intervienen Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno.
Que en consecuencia se dicta norma legal al respecto.
**POR ELLO;**

**EL DIRECTORIO DEL HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON**
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Autorizase a efectuar la tramitación de la Contratación Directa Ley de Ética Publica N° 560-E, Ley de Emergencia Pública N° 783-P, sustituida en los Artículos 1° y 4° por la Ley N° 2460-P, Decreto N° 1666-SESP-2006, modalidad Pluriproponente, para la contratación del servicio de provisión de fibras de monitoreo de presión intracraneana (catéter de PIC) y monitores en calidad de comodato destinado a los servicios de Terapia Intensiva Adulto y Terapia Intensiva Pediátrica del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.

**ARTICULO 2°.-** Apruébese el Anexo I Pliego de Bases y Condiciones Particulares adjunto como parte integrante de la presente norma legal y que forma parte de la presente contratación.

**ARTÍCULO 3°.-** Apruébese los Anexos II y III como partes integrantes de la presente norma legal y que, conjuntamente con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado en el artículo 2°, forman parte de la presente contratación.

**ARTICULO 4°.-** Autorícese al Departamento Contable del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson a imputar el presente gasto a la Jurisdicción 2.10.1, Fuente de Financiamiento 11.0.00 - Tesoro Provincial, Ejercicio 2023:
Cuenta 19.00.00.A01 Atención Pacientes de Pediatría, Sub Partidas Presupuestarias:
2.9.05 Útiles menores médico-quirúrgico y de laboratorio.....$ 9.560.000,00
Cuenta 16.00.00A01 Atención Pacientes Ambulatorios e Internados, Sub Partidas Presupuestarias:
2.9.05 Útiles menores médico-quirúrgico y de laboratorio.....$ 3.860.000,00

**ARTÍCULO 5°.-** Autorícese a Departamento Contable a adoptar los recaudos presupuestarios para imputar el gasto correspondiente al Ejercicio 2024 y 2025 por tratarse de una contratación plurianual con vigencia de dieciocho (18) meses.

**ARTICULO 6°.-** Téngase por Resolución, comuníquese, cúmplase y archívese.

| Oficina | Firma Actuante |
|---|---|
| Realizador | AG |
| Dpto Administrativo | |
| Div. Despacho | |
| A.JyC.L.G | |
| Gerencia | |

C.P.N. MARIA A. SANCHEZ LINARES
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
HOSP. PUB. DESC. DR. G. RAWSON

Dr. JORGE GIRON
DIRECTOR EJECUTIVO
HOSP. PUB. DESC. DR. G. RAWSON

Es copia fiel de su original que obra archivado en el HTAL. PUBL. DE GESTION DESC. DR. GUILLERMO RAWSON

Elsa Lorena Zalazar
JEFA a/c DIVISIÓN DESPACHO
HOSP. PUB. DESC. DR. G. RAWSON

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

**RESOLUCION N° 1090-HPDGR-2023**

Ref.: Expediente N° 802-001054-2023

ANEXO I (Articulo 2°)
Pliego de Bases Y Condiciones Particulares

| | |
|---|---|
| Organismo contratante | Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson. |
| Jurisdicción | 2.10.1 Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson. |
| CUIT | 30-70949057-1 |
| Domicilio | Av. Rawson 494 (Sur) Departamento Capital, Provincia de San Juan |
| Portal de Compras Publicas | www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar |
| Correo electrónico de Departamento Compras y Suministros | comprahgr@gmail.com |
| Teléfono de Departamento Compras | 02644294700 interno 3007/3008 |
| Procedimiento | Contratación Directa |
| Modalidad | PLURIPROPONENTE |
| Expediente | 802-001054-2023 |
| Objeto | Contratación de servicio de provisión de fibras de monitoreo de presión intracraneana (catéter de PIC) y monitor en comodato |
| Destino | Servicios de Terapia Intensiva Adulto y Terapia Intensiva Pediátrica del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson. |
| Apertura de Ofertas | |
| Fecha , Hora y Lugar | El Departamento Compras arbitrará la publicación de la presente contratación a través de la página del Oficial de Gobierno de la Provincia de San Juan, publicaciones en diario local y Boletín oficial. Consignando día, hora y lugar. |
| Monto de pliego | $10.000,00 |

**ARTÍCULO 1°.- Objeto**: El presente llamado tiene por objeto la contratación de servicio de provisión de fibras de monitoreo de presión intracraneana (catéter de PIC) y monitores en calidad de comodato con destino Servicios de Terapia Intensiva Adulto y Terapia Intensiva Pediátrica del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson, que se deberá ajustar a lo establecido en el Anexo I Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexo II Pliego de Especificaciones Técnicas. Corresponde a la Solicitud de pedido y al Pliego Único de bases y condiciones Decreto N° 2149-MHF-2022.

**ARTÍCULO 2°.- Presentación de ofertas**: Convóquese a los proveedores, para integrar la documentación consignada en el Decreto N° 2149-MHF-2022 Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, y sus anexos, según lo establecido en sus Artículos 10°,11° y 12 con sus apartados e incisos correspondientes. Departamento Compras establecerá día y hora de apertura, para la presentación de la documentación.

**ARTÍCULO 3°.- Cotizaciones:** El oferente podrá formular la oferta económica por la totalidad o parte de lo solicitado pero siempre a renglón completo, en orden correlativo, detallando marcas, características y otras especificaciones técnicas si correspondiere.
El precio unitario y total de cada renglón deberá estar especificado en números con dos decimales como máximo caso contrario los decimales a partir del milésimo se tendrán por no escritos. En el caso que en el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo se tomara como base este ultimo para determinar el total de la propuesta.

Las ofertas alternativas que el oferente quisiera presentar podrán ser en la totalidad de los bienes, materiales y/o servicios solicitados o en ítems determinados, pudiendo consistir en otras marcas, porcentaje de descuento, entre otros, debiendo explicitarse en qué consiste la alternativa en forma clara.
Es condición sine qua non para la aceptación de las alternativas que haya cotizado el renglón principal de acuerdo a las formalidades establecidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, articulo 11°Documentacion: apartado 1) Inciso g).
**El incumplimiento de lo establecido en el presente artículo será causal de rechazo parcial o total de la oferta siendo facultad de la Comisión Evaluadora aceptar los renglones que se encuentren en condiciones, y de forma directa lo podrá hacer la Comisión de Apertura.**

**ARTÍCULO 4°.- Constitución de garantía**: según lo establecido en el Decreto N° 2149-MHF-2022 en su Artículo 12°, incisos 1), 2) 3) y 4), y Articulo 20°.

- **Garantías en Efectivo**: Cuando el oferente constituya una Garantía en efectivo deberá realzar un depósito en la cuenta numero 018-002017/0 Banco San Juan – Depósito en Garantía Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson CBU 0450018601800000201705. Debiendo acreditarlo con la boleta de depósito o comprobante de transferencia respectivo. En este último caso deberá presentar nota de Declaración Jurada Transferencia Bancaria de Circular Conjunta N° 002-OCC-2019 y N° 001-TGP-2019. No se admitirá el tramite por auto gestión, por no poderse identificar **con el procedimiento que genera su origen.**
- **Pólizas de Caución con firma digital y física:**
  En el acto de apertura el oferente, podrá presentar la póliza de caución con firma digital en archivo PDF ante el Hospital en alguna de las siguientes formas:
  Por correo electrónico: la dirección de origen debe ser el correo declarado en el RUPE o el que constituya como domicilio electrónico, con destino a la dirección de correo electrónico de División Compras del HOSPITAL comprahgr@gmail.com . El archivo debe estar encriptado con clave y ser enviado antes de la fecha y horario de apertura. En el sobre N°2 debe incorporar una nota indicado tipo de garantía, monto y la clave que habilita la apertura del archivo.
  En soporte electrónico (CD o pendrive): debe contener rotulo que indique como titulo garantía de oferta y número de expediente. En el Sobre N°2 se incorpora el soporte electrónico respectivo.
- Según Decreto N° 2149-MHF-2022, en su Artículo 12° Inciso 2 a), b), 3 y 4 y Articulo 20° Las pólizas deben ser emitidas a favor del Gobierno de la Provincia de San Juan.
  Jurisdicción: 2.10.1.
  Organismo: Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.
  CUIT: 30-70949057-1

**ARTÍCULO 5°.-Rechazo Automático:** La mesa de Apertura rechaza en forma automática las ofertas que no cumplen con los requisitos exigidos y previstos en el Decreto 2149-MHF-2022, Art. 13°. Son también causales de rechazo automático las estipuladas expresamente como tales en otros artículos del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
Las ofertas rechazadas se devuelven al oferente con la documentación presentada, previa constancia en el acta, o se deja en custodia en el Departamento Compras hasta su retiro.
Los demás requisitos deben ser completados en un plazo de dos (2) días hábiles administrativos posteriores a la apertura en el Departamento Compras de el Hospital.

**ARTÍCULO 6°.- Impugnaciones:** Los oferentes que se dispusieran realizar impugnaciones deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales en su Artículo 37°. Para la impugnación establecida en el inciso 1) del Articulo 37°, deberá constituir una garantía del tres por ciento (3%) del monto de la oferta impugnada, en depósito a la Cuenta Numero 018-002017/0 Banco San Juan – Depósito en Garantía Hospital Público

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

**RESOLUCION N° 1000-HPDGR-2023**

Ref.: Expediente N° 802-001054-2023

Descentralizado Doctor Guillermo Rawson CBU 0450018601800000201705. El Hospital no devolverá lo depositado en garantía si la impugnación fuese rechazada.

**ARTÍCULO 7**°- Devolución de Garantía: En caso de solicitar la devolución de la garantía de mantenimiento de oferta en efectivo, por depósito bancario o transferencia en propuestas rechazadas con rechazo automático, el oferente debe solicitar su devolución a la Unidad Operativa de Contrataciones del Organismo Contratante, mediante el inicio de un expediente con "con nota de solicitud de devolución de garantía según circular N° 011-OCC-2021 y Anexo I, y copia del comprobante del pago"

**ARTÍCULO 8°.-** El pliego podrá ser descargado a través del portal de compras para su conocimiento por parte de los proveedores.
En caso de que el pliego sea oneroso el proveedor una vez realizado el pago del mismo, adjuntará en el sobre el comprobante que acredite dicho pago, según los estipulado en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
El pago se realizara en la Cuenta Bancaria del Hospital por Transferencia o Depósito por ventanilla, a la Cuenta N° 020-321948-8 / CBU N° 04500209-01800032194888 / CUIT N° 30-70949057-1, (otros ingresos Banco San Juan), en concepto de pago de valor del pliego de condiciones.
Pliego: Se estipula el valor del pliego de condiciones en Pesos Diez mil con 00/100 centavos ($ 10.000,00).

**ARTÍCULO 9 °.-** El resto de las condiciones particulares y generales serán las consideradas y explicitas en el pliego Único de bases y condiciones generales según Decreto 2149-MHF-2022.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

**RESOLUCION N° 090-HPDGR-2023**

Ref.: Expediente N° 802-001054-2023

**ANEXO II (Articulo 3°)**

**Pliego de Especificaciones Técnicas y particulares de la contratación**

1-Formulario de presentación de Ofertas
Fecha:
Nombre del Oferente:
CUIT:
RUPE:
Teléfono de Contacto:
Domicilio:
Mail:
Total en letras y número.
Plazo de entrega:
Plazo de mantenimiento de Oferta:

| Renglón | Código del S.I.I.F. y Especificación Original del S.I.I.F | Cant. | Especificación y Descripción | meses de contratación | Precio Unitario | Precio Total por 18 meses | Factor de Costo o Código (*) | Índice a Aplicar | Porcentaje de incidencia |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 1.01.008.016 Catéter Kit de Medición de Presión Intracraneana | 1 | Contratación de Servicio de Provisión de Fibras de monitoreo de presión intracraneana intraparenquimatoso (catéter de PIC) y monitor en comodato para el Servicio de Terapia Intensiva Adultos | 18 meses | | | | | |
| 2 | 1.01.008.016 Catéter Kit de Medición de Presión Intracraneana | 1 | Contratación de Servicio de Provisión de Fibras de monitoreo de presión intracraneana, intraparenquimatoso (catéter de PIC) y monitor en comodato para el Servicio de Terapia Intensiva Pediátrica | 18 meses | | | | | |
| 3 | 1.01.008.016 Catéter Kit de Medición de Presión Intracraneana | 1 | Contratación de Servicio de Provisión de Fibras de monitoreo de presión intracraneana intraventricular (catéter de PIC) y monitor en comodato para el Servicio de Terapia Intensiva Pediátrica | 18 meses | | | | | |

Total General:
Firma del Oferente:
Aclaración:

2- Condiciones Accesorias

Condiciones Accesorias: El oferente podrá proponer otras presentaciones que serán puestas a consideración de la Comisión de Evaluaciones siempre y cuando no distorsionen el objeto del presente llamado.

Observaciones: no completar en este Anexo, solo firmar como parte del Pliego y presentar el detalle en la oferta económica. No olvide detallar marcas cuando corresponda.

3- Propuesta Económica:

La Empresa presentará por duplicado, sin enmiendas, raspaduras ni interlineas un presupuesto oficial, con la estructura de costos de todos los factores que defina cada uno de los ítems que la componen, indicando para cada uno el índice de evolución de precios que aplica:

- **(*) IPC: Factor de Índice de Costo:** La obtención del factor de costo y el índice a aplicar se obtiene en la página del INDEC-ESTADISTICAS-PRECIOS-PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC).
  Instructivo: se ingresa al dominio www.https://www.indec.gob.ar/indec/web/nivel4-Tema-3-5-31. Seguidamente tomamos la tabla que dice índices y variaciones porcentuales mensuales e interanuales según principales aperturas de la canasta. REGION CUYO. Solapa que dice índices de aperturas.

- **(*) SIPM: Factor de índice de Código**: La obtención del Código y el índice a aplicar se obtiene en la página del INDEC- ESTADISTICAS- PRECIOS- PRECIOS MAYORISTAS (SIPM).
  Instructivo: se ingresa al dominio www.https://www.indec.gob.ar/indec/web/nivel4-Tema 3-5-32. Seguidamente tomamos la tabla que dice índices de precios internos al por mayor, índices de precios internos básicos al por mayor e índices básicos del productor. Solapa que dice IPIB.
  En caso de requerir del Factor Mano de Obra, indicar el Convenio Colectivo vigente, que se aplica a la actividad objeto de la contratación.

El presupuesto oficial contendrá: el precio en pesos moneda argentina, unitario para cada uno de los servicio de las terapias y tipo de pic y un Total por los 18 meses de contratación para cada uno de lo pic y los servicios intervinientes, expresado en letras y números, firmado por el proponente o representante legal.

4°.- Al momento de la apertura los proveedores deberán presentar junto a su cotización detalle de los monitores que se entregarán en calidad de comodato para cada una de las terapias.

5-Productos Médicos:

El oferente deberá presentar declaración jurada, si correspondiera, de que los productos médicos que cotiza cuentan con certificación de ANMAT. A los fines del presente pliego se considera producto médico al equipamiento, aparato, material, artículo o sistema de uso o aplicación médica, odontológica o laboratorio, destinada a la prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación o anticoncepción y que no utiliza medio farmacológico, inmunológico o metabólico para realizar su función principal en seres humanos, pudiendo entretanto ser auxiliado en su función, por tales medios. Los productos con fecha de vencimiento deberán entregarse con la fecha de expiración no menor a dieciocho (18) meses, salvo mejor criterio de la Jefatura del Servicio de Farmacia del HOSPITAL. En caso de ofrecer un plazo menor al establecido se deberá aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.

El adjudicatario deberá realizar el canje dentro de un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles, computado desde la fecha de notificación de solicitud del mismo. Su incumplimiento podrá ser sancionado de acuerdo a las penalidades establecidas en el presente pliego.
No obstante los envases recibidos y sin abrir podrán tres (3) meses antes de su vencimiento devolverse al proveedor para su canje por otro producto igual pero con fecha de vencimiento más distante, sin costo alguno para el HOSPITAL.

6°.- Objeto:
La Empresa se obliga a suministrar la cantidad requerida por El Hospital y mantener un stock permanente de:

a) Cuatro (4) Fibras de monitoreo de presión intracraneana (Catéter de PIC) intraparenquimatosa en el Servicio De Terapia Intensiva Adulto o Centro Quirúrgico-Quirófano.
b) Dos (2) Fibras de monitoreo de presión (cateter de Pic) en Terapia Intensiva Pediátrico o Centro Quirúrgico-Quirófano (uno intraparenquimatoso y uno intraventricular).

La Empresa se obliga a entregar en calidad de comodato, a cada uno de los Servicios de las Terapias, un (1) monitor compatible con la marca del catéter provisto.
También se obliga a prever y tener disponibilidad de un (1) monitor, de iguales características, para cuando le sea requerido por cada una de las terapias.

7° - Vigencia y Aforo:
El contrato tendrá una vigencia por un periodo de dieciocho (18) meses que regirá desde su subscripción, con renovación automática por un plazo igual al contrato inicial o por un plazo menor, a criterio de El Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.
En caso de no prorrogar, cualquiera de las partes deberá manifestarlo expresamente con treinta (30) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de vencimiento del presente contrato.
En el supuesto que la negativa a prorrogar no ocurra dentro del plazo señalado en el párrafo anterior por parte de La Empresa, El Hospital aplicara las sanciones previstas en las cláusulas de este contrato y producirá la pérdida de la garantía de adjudicación y el reclamo de daños y perjuicios.
El contrato como su eventual prórroga debe ser aforado y sellado en Dirección General de Rentas (DGR), obligación a cargo de La Empresa.

8°- Actualización de Precios:
Sera de aplicación la Ley N°1920-A, Decreto Reglamentario N°0013-2019, Decreto Reglamentario N°0003-2023 modificatoria del Decreto N° 00133-19 en su artículo 4° y 7, Resolución N°133-OCC-2021 y Circular 0032- OCC-2023 o la norma legal que lo reemplace en el futuro, asimismo para la aplicación del presente artículo, La Empresa deberá presentar la oferta con la estructura de costos de todos los factores que la componen, según el Anexo II-Formulario Presentación de Oferta.
La Empresa en el proceso de adecuación de precios, deberá renunciar en forma expresa a todo reclamo presente o futuro, extrajudicial o judicial por cualquier motivo derivado de la variación de costos objeto de la adecuación de precios.
Los Anticipos Financieros, quedan excluidos del régimen de la Adecuación de Precios.
La Empresa deberá indicar las fuentes de información de los índices que se utilizaran para el procedimiento de la Adecuación de Precios
La Empresa deberá acompañar a su cotización la estructura de costos que se adjunta al presente pliego.

9°- Adecuación de Precio -Aforo:
En caso de que La Empresa contratada, solicite adecuación de precios y ésta le sea otorgada, de acuerdo al procedimiento reglamentado Decreto Reglamentario N°0013-2019, Decreto Reglamentario N°0003-2023 y Resolución N°133-OCC-2021 y Circular 0032-OCC-2023, o la

norma legal que lo reemplace en su futuro, El Hospital emitirá acto administrativo de rigor (aprobación de adecuación de precio, adenda al presente contrato y aprobación de incremento). La Empresa contratada deberá aforar la adenda del presente contrato en Dirección General de Rentas (DGR), trámite exclusivamente a cargo de La Empresa.

10°-Precio:

El presente convenio posee una valoración económica de precio unitario de provisión de Catéteres de Pic intraparenquimatoso de Pesos.....
($.....) para el Servicio Terapia Intensiva Adulto o Centro Quirúrgico ascendiendo a un total por 18 meses de Pesos.....($.....).
Una valoración económica de precio unitario de provisión de Catéteres de Pic intraparenquimatoso de Pesos..... ($.....) para el Servicio Terapia Intensiva Pediátrica o Centro Quirúrgico, ascendiendo a un total por 18 meses de Pesos.....($.....).
Una valoración económica de precio unitario de provisión de Catéteres de Pic intraventricular de Pesos.....($.....) para el Servicio Terapia Intensiva Pediátrica o Centro Quirúrgico, ascendiendo a un total por 18 meses de Pesos.....($.....).
El Total por 18 meses para los pic y las dos terapias asciende un valor de pesos $..... ($.....).

11°- Facturación:

La Empresa presentara mensualmente la factura a mes vencido del servicio prestado, por Mesa de Entradas del Hospital y de acuerdo al objeto y valores aquí convenidos, desde el primer día hábil posterior al mismo, de acuerdo a las disposiciones vigentes de AFIP, de conformidad a normas impositivas y administrativas vigentes.
Sólo podrán incluirse en cada facturación mensual los catéteres colocados en casos TEC con Store de Glasgow 8 o menor de 8, y/o signos tomo gráficos y clínicos de hipertensión endocraneana, dichos datos deben figurar en la historia clínica del paciente.
El valor facturado será el resultante de la cantidad de catéteres implantados en el período mensual.
En todos los casos La Empresa adjuntará el remito con la factura mensual que también será acompañada por el Certificado de Implante, con el sticker correspondiente.
La factura mensual, deberá estar conformada por el médico actuante en la colocación del pic, el Jefe de Neurocirugía como aval de la utilización del mismo, el Jefe del Servicio de Terapia Intensiva Pediátrica y/o Adulto según corresponda, Jefe del Servicio de Farmacia y Droguería, Jefe de Departamento Compras y Jefe de Departamento Patrimonio, o quienes lo reemplacen en sus funciones.
Cuando exceda el monto aforado por este convenio, la factura deberá estar sellada y aforado por Dirección General de Rentas (DGR), trámite que estará a cargo de La Empresa.

12°- Exclusión de catéteres:

Se excluye de la facturación todo catéter que una vez colocado, su funcionamiento resulte irregular o nulo, debido a fallas técnicas propias de dicho material. Esta circunstancia debe registrarse en la historia clínica del paciente.
En este caso, La Empresa deberá reponer un nuevo catéter en un plazo que no exceda las doce (12) horas para su facturación, bajo pena de perder el derecho a facturarlo.

13°- Los Servicios de Terapia Intensiva Adulto y Terapia Intensiva Pediátrica deberán informar al Servicio de Farmacia y Droguería la necesidad de reponer los catéteres que fueron ocupados. Como así también además deberán dar aviso expreso a Auditoría Médica en todos los actos de colocación de catéteres en las horas siguientes a la implementación, para su constatación.

14°- Remitos:
La Empresa presentará al momento de la reposición de los catéteres de Pic, el remito correspondiente, que será conformado por el personal del Servicio de Farmacia y Droguería y por Departamento Patrimonio.
La Empresa deberá atender en forma inmediata la reposición de cada catéter que se utilice dentro de las veinticuatro (24) horas. En caso de urgencia la entrega se materializará dentro de las dos (2) horas posteriores al aviso por parte del servicio.

15°- Recupero de Costos:
Se convocará al personal de Departamento de Recupero de Costos a efecto de verificar la fidelidad de la cobertura de cada paciente, dando aviso a las obras sociales respectivas, en lo posible previo a la decisión de colocar el catéter.
El Hospital hará las gestiones administrativas a través del Departamento Recupero de Costos de cobrarle al financiador correspondiente.

16°- Cantidades:
La cantidad de catéteres de Pic para el periodo de contratación de este convenio por los 18 meses fluctúan entre dieciocho (18) a treinta y seis (36) para Terapia Intensiva Adulto. Para Terapia Intensiva Pediátrica fluctúan desde dieciocho (18) a veinticuatro (24). Con un monitor en calidad de comodato para cada una de las terapias intensivas, según el objeto de este contrato. Se aclara que esto son ponderaciones de consumo, pudiendo variar en más o en menos, en función de la demanda real de cada uno de los servicio de las terapias.

17°- Comodato de monitores:
Departamento Patrimonio efectuará un relevamiento detallado de los monitores cedidos en calidad de comodato, tanto en el Servicio Terapia Intensiva Adulto como en el Servicio de Terapia Intensiva Pediátrico, consignando número de patente, marca y características funcionales. Se labrará un Acta suscripta por un miembro del Directorio, los Jefes de los servicios intervinientes y La Empresa. Acta que deberá estar en el expediente madre, (adjunto) y cada vez que se produzca algún cambio de equipos, deberá confeccionarse el Acta Patrimonial respectiva.

18°-Entrega:
La Empresa debe entregar los catéteres requeridos en el Servicio de Farmacia y Droguería, quien es el responsable de la distribución interna de los mismos dentro del nosocomio.

19°- Sanciones:
Si La Empresa incurriere en el incumplimiento de las obligaciones por causas a ella imputables, será pasible de sanciones pecuniarias, a graduarse entre el dos (2%) y el diez (10%) del total de la facturación correspondiente al mes siguiente de detectar el incumplimiento constatado, producido el incumplimiento y en el supuesto de encontrarse trámites pendientes de ejecución, los mismos subsistirán a un finalizada la presente contratación. Deberá emitirse Resolución del Directorio. Las sanciones pueden ser acumulativas en el mismo mes por eventos independientes. La detección de incumplimientos podrá provenir de auditorías realizadas por el Servicio de Farmacia y Droguería, las terapias y/o Directorio sobre el servicio prestado, en lo referente a aspectos que hagan a la calidad, eficiencia, diligencia y efectividad.
Realizadas las observaciones, las mismas serán comunicadas mediante una copia al titular o apoderado de La Empresa o a su representante. Se correrá traslado a La Empresa para el descargo en un plazo de dos (2) días hábiles. Presentado el descargo se evaluarán los fundamentos expuestos y los antecedentes registrados. La no presentación de descargo dará por sentado el reconocimiento del incumplimiento por parte de La Empresa. Propuesta la sanción, la misma

pasará a consideración del Directorio de El Hospital que decide o descarta su aplicación mediante Resolución, la que tendrá carácter definitivo.

20°- Incumplimiento Contractual- Rescisión causada:
En caso de incumplimientos de exigencias legales, técnicas, formales y de los plazos establecidos en el contrato, por parte de la Empresa, incurrirá en mora automática quedando el contrato rescindido de pleno derecho, ello sin necesidad de intimación alguna. El Hospital aplicara las sanciones previstas en las cláusulas de este contrato y producirá la pérdida de la garantía de adjudicación y el reclamo de daños y perjuicios.
La rescisión del Contrato será instrumentada por Resolución del Directorio del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson que operara desde la fecha en que fehacientemente se comunique tal decisión a la Empresa y en caso de encontrarse trámites pendientes de ejecución subsistirán aun finalizados la presente contratación.

21°- Rescisión de común acuerdo:
Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato, durante la vigencia del mismo o de su prórroga.
Se deberá notificar por medio fehaciente. La Empresa lo deberá hacer con noventa (90) días corridos de antelación a la fecha pretendida de rescisión y El Hospital lo realizará con treinta (30) días corridos como mínimo de antelación a la fecha pretendida de rescisión. Desde la notificación hasta la efectiva rescisión se mantendrán todos y cada uno de los derechos y obligaciones de los sujetos del acuerdo, no generando tal decisión derecho indemnizatorio alguno.

22°- Responsabilidad de La Empresa:
Cualquier tipo de indemnización provocada con motivo o en ocasión del cumplimiento del objeto del contrato, o demandas de terceros por daños, lesiones, lesiones graves, muerte, etc., provocadas a aquellos por su empleados y sus bienes, por acción u omisión en el cumplimiento de sus obligaciones, será responsabilidad exclusiva de La Empresa, eximiendo a El Hospital, sus autoridades y al Estado provincial de todo tipo de responsabilidades.

23°- De Confidencialidad:
Además de las obligaciones emanadas de este contrato, la empresa deberá instruir al personal que desempeña tareas en este Hospital, sobre el deber de confidencialidad con respecto a los datos personales de los pacientes evitando la difusión de los mismos por sí o por terceros de acuerdo a la Ley N°25.326 "Protección de los datos personales". Al momento de la firma de este contrato, se subscribirá a su vez el Acta Declarativa de Confidencialidad de Datos Personales de Pacientes de El Hospital por el representante legal o apoderado de la firma, asimismo se obliga a que sea suscripta por su personal a cargo. El que (director, representante legal, apoderados y personal dependiente) por acción u omisión divulgara datos o información personal de los pacientes será pasible de acciones civiles o penales según correspondiese. El Acta Declarativa de Confidencialidad de Datos Personales de Pacientes de El Hospital, Declaración Jurada Ley N°25.326, integra y es parte indisoluble de este contrato, Anexo III - Confidencialidad.

24°- Jurisdicción:
Las partes acuerdan ante cualquier divergencia que se suscitare en el alcance, interpretación y/o cumplimiento del presente contrato y que debiera ser dirimido judicialmente, someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Provincia de San Juan, renunciando expresamente a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

**RESOLUCION N° 1090 -HPDGR-2023**

Ref.: Expediente N° 802-001054-2023

ANEXO III

CONFIDENCIALIDAD

Por la presente el/la Sr /Sra.....D.N.I..... ....., en su carácter de
Empleado / Contratado/ perteneciente a empresas tercer izadas y/o cualquier otro tipo de vinculación con el Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson que se desempeña actualmente
en..... ....., declara conocer la ley 25.326 de Protección de Datos Personales, en especial los artículos:
"ARTICULO 2°: Definiciones:.... Datos sensibles: Datos personales que revelan origen racial y étnico, opiniones políticas, convicciones religiosas, filosóficas o morales, afiliación sindicales información referente a la salud o a la vida sexual".

"ARTICULO 8°: (Datos relativos a la salud). Los establecimientos sanitarios públicos o privados y los profesionales vinculados a las ciencias de la salud pueden recolectar y tratar los datos personales relativos a la salud física o mental de los pacientes que acudan a los mismos o que estén o hubieren estado bajo tratamiento de aquéllos, respetando los principios del secreto profesional."

"ARTICULO 9°: (Seguridad de los datos).1. El responsable o usuario del archivo de datos debe adoptar las medidas técnicas y organizativas que resulten necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales, de modo de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado, y que permitan detectar desviaciones, intencionales o no, de información, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado."

"ARTICULO 10°: (Deber de confidencialidad).

1. El responsable y las personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos personales están obligados al secreto profesional respecto de los mismos. Tal obligación subsistirá aun después de finalizada su relación con el titular del archivo de datos."

2. El obligado podrá ser relevado del deber de secreto por resolución judicial y cuando medien razones fundadas relativas a la seguridad pública, la defensa nacional o la salud pública.

Conforme a ello, el declarante asume su total responsabilidad por el cumplimiento de la normativa que declara conocer y se compromete a adoptar las medidas que resulten necesarias para garantizar LA SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD de los datos personales de los pacientes, cuyo conocimiento y acceso provenga de su actividad labor en el Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, en los términos establecidos en los Artículos 8° y 9°de la Ley 25.326 y evitar la difusión de tales datos, por si, por terceros, o por no mantener debidamente

custodiado los archivos pertinentes, de manera que terceros no autorizados al tratamiento de datos, puedan tener acceso indebido a ellos.

Al incorporarse como parte integrante del personal (medico asistencial, administrativo, contratado, dependiente de empresas tercia izadas) del Hospital, Ud. tendrá acceso al sistema de información hospitalario y por lo tanto accederá a información sensible de los pacientes que se atienden en la institución.

Por ende, Ud. deberá capacitarse en el uso de los sistemas según su función y nivel de asistencia donde desempeñara su labor. En caso de recibir usuario y clave para acceder a los mismos, es importante que recuerde que su clave es:
- ÚNICA: no existen claves iguales a la suya ni existirá en el futuro. Esto asegura que cada vez que Ud. utiliza algún sistema de información, el mismo lo reconozca en forma inequívoca.
- PERSONAL e INTRANSFERIBLE: solo Ud. conoce su clave y de Ud. depende que no se divulguen a terceros que puedan utilizar los sistemas bajo su nombre de usuario, y ninguna otra persona debe acceder con su usuario y clave.
- IMPLICA ACEPTACIÓN: el hecho de recibir conformidad esta clave significa total comprensión de la responsabilidad en el manejo de la privacidad.
SEPA QUE SI OTRA PERSONA INGRESA A LOS SISTEMAS CON SU CLAVE, LA RESPONSABILIDAD DE LOS ACTOS MEDICOS QUE ALLI FIGUREN RESULTARAN SER DEL PROPIETARIO DE LA CLAVE.

En la Sede del HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON, a ..... días del mes de .....de ....., se firman dos copias del mismo tenor y al mismo efecto, una de las cuales quedará archivada en el legajo personal del declarante.

| | | |
|---|---|---|
| Firma del declarante | Aclaración | DNI |